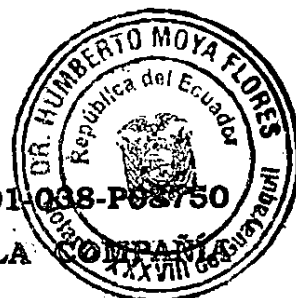
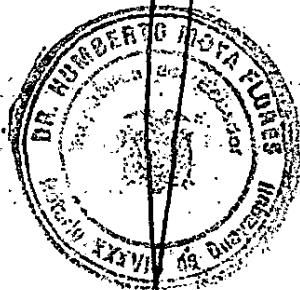


001-004-0000567



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



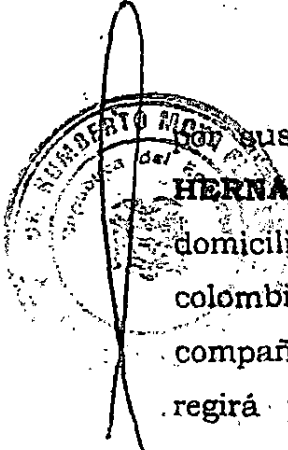
*No. 2015-09-01-038-P08750

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BEOS S.A.

CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **DAGOBERTO BEDOYA HERNANDEZ** de estado civil casado, ejecutivo de nacionalidad colombiana; y, **MARIA JULIANA BEDOYA OSORIO** de estado civil soltera, ejecutiva de nacionalidad ecuatoriana; Los comparecientes me manifiestan que son, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura publica de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **BEOS S. A.**





Con sus propios derechos, los señores **DAGOBERTO BEDOYA HERNANDEZ** y **MARIA JULIANA BEDOYA OSORIO**, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente. **SEGUNDA:** La

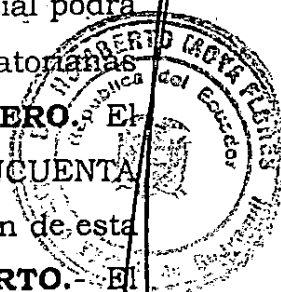
compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

DENOMINADA BEOS S. A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **BEOS S. A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Compra, venta, administración, y comercialización en general de todo tipo de propiedades urbanas y rurales, propias o ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta, corretaje, administración, agenciamiento, explotación y anticresis, comprar, vender, arrendar, hipotecar, constituir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales, dentro o fuera del país; inclusive los comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como realizar inversiones de todo tipo, compra, venta de acciones o participaciones sociales, y toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campos; ejercer



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.** El

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.** El

domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.** El capital

suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán

numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se

extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es



indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La

compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

efectuado por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO. Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** En las

Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas



ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,



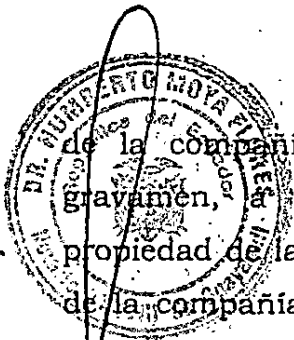
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social



de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

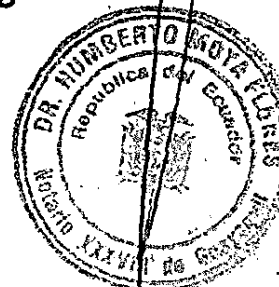
correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Son

atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO. La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. - **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. DECLARACION JURAMENTADA.**

Los accionistas fundadores de la compañía **BEOS S. A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno:** Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **DAGOBERTO BEDOYA HERNANDEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señorita **MARIA JULIANA BEDOYA OSORIO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **BEOS S. A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**; el mismo

que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en numérico. **Dos.** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita **MARIA JULIANA BEDOYA OSORIO**, y, como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **DAGOBERTO BEDOYA HERNANDEZ**, por el plazo de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura pública se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA:** Queda autorizado el señor Abogado Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades y cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz. Abogado, registro profesional número siete mil ciento cinco del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2015 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718359

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910913060 PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BEOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L88

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

OPERACION PRINCIPAL

L8810.01

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA

L8810.03

PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA

L8810.04

LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA

L8820.02

INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA

L8820.03

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA

L8820.05

ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

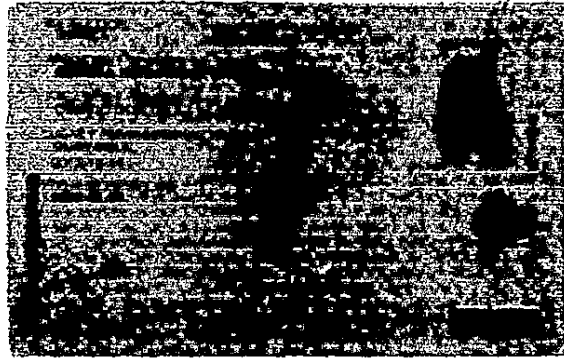
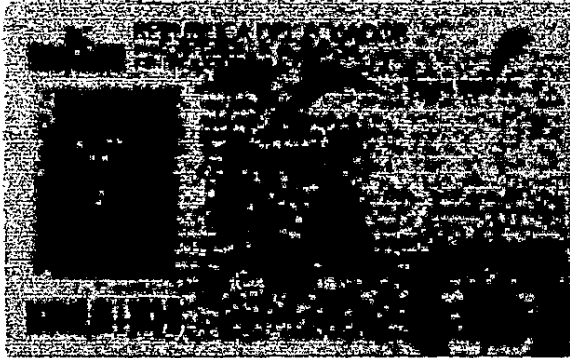
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/12/2015 10:30

[Handwritten signature]

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ECCOMUNES SECCIONES ELECTORALES

004-0190 1714509167
MAXIMO DE OBTENCION 2014
REINOYA OCHOA MARIA JULIANA

QUIYAS
ECONOMIA
QUIYACON
CANTON

ORGANIZACION
FUNDACION
FUNDACION
FUNDACION

22 de febrero de 2014

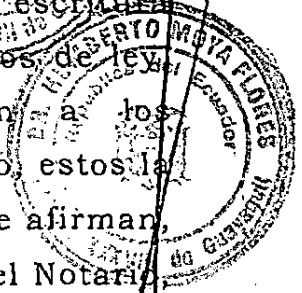
[Signature]

[illegible]

88-654072



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



OTORGANTES. Quedan agregados a esta escritura pública como habilitantes todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

DAGOBERTO BEDOYA HERNANDEZ

C.I. No. 1714932801

C.V. No. 004-0031

Juliana Bedoya

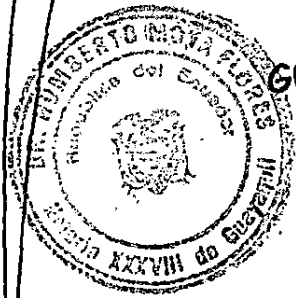
MARIA JULIANA BEDOYA OSORIO

C.C. No. 1714506167

C.V. No. 004-0190

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 30 DE DICIEMBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-004-000005672



201509010



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escriutura N°: 20150901038P08750							
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:3)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BEDOYA HERNANDEZ DAGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714932801	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	BEDOYA OSORIO MARIA JULIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714506167	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.962

FECHA DE REPERTORIO: 31/dic/2015

HORA DE REPERTORIO: 10:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BEOS S.A.**, de fojas 119.183 a 119.203, Registro Mercantil número 5.812. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BEOS S.A.**, a favor de **DAGOBERTO BEDOYA HERNANDEZ**, de fojas 49.519 a 49.521, Registro de Nombramientos número 15.973. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BEOS S.A.**, a favor de **MARIA JULIANA BEDOYA OSORIO**, de fojas 49.522 a 49.524, Registro de Nombramientos número 15.974.-

ORDEN: RAZNUMORD.



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

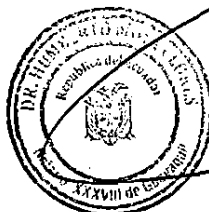
Guayaquil, 04 de enero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo número 2366 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

07 ENE 2016



DR. Humberto Moya Florio
Notario XXXVIII de Guayaquil

1289088

Exp. 706030

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BECOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: PRINCIPADO LOMAS DE URDESA	
CALLE: principal	NÚMERO: 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2881484	TELÉFONO 2: 2885744	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alpietrahit@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: proyectos@sutin.ec	
CELULAR: 0997649258	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A CHILDREN INTERNATIONAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JULIANA BEDOYA OSORIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714506167			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
<u>Juliano Bedoya</u> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 13 ENE 2016 Receptor: Monica Villacreses Indarte HORA: 16:00	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		07 ENE 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/JAN/2016 13:43:19 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
JULIANA BEDOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

BEOS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET : 69
Digitando No. de trámite, año y verificador =